

Artículo 4. Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán ser árbitros que, habiendo sido designados, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, intervengan en procedimientos arbitrales para la solución de controversias surgidas en la negociación colectiva desarrollada para la sustitución de las Ordenanzas de Trabajo.

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar, en el plazo de un mes desde que el laudo haya sido dictado, junto con la solicitud dirigida a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los documentos acreditativos de:

- La personalidad del árbitro.
- Copia de la diligencia de nombramiento como árbitro, por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- Laudo arbitral dictado.

No obstante lo anterior, no se exigirán aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración General del Estado, en cuyo caso los solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo en este caso hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados los documentos o, en su caso, remitidos, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La Resolución de la Dirección General de Trabajo, otorgando o denegando la subvención, pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafo tercero, y disposición adicional novena de la Ley General Presupuestaria, en relación con el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Forma de la concesión de la subvención.

1. La Dirección General de Trabajo recibirá las solicitudes de pago de los árbitros, junto con los documentos previstos en el artículo 4, párrafo segundo.

Una vez analizadas las solicitudes y la documentación aportada, el Director general de Trabajo resolverá la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, siendo competente, en su caso, para la autorización del gasto y para su tramitación y gestión presupuestaria. La subvención se hará efectiva a través de la Caja-Pagadora del Departamento.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención a los árbitros será de seis meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que aquélla es desestimatoria de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Dirección General de Trabajo, así como las actuaciones de control financiero previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a las que realice la Intervención General de la Administración del Estado.

Disposición adicional única.

En todo lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Disposición final única.

1. Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para resolver las cuestiones de carácter general que pudieran plantearse en la aplicación de esta Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1996.

GRINAN MARTINEZ

11362 RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Servicios, por la que se publican las subvenciones otorgadas por este Ministerio durante el cuarto trimestre de 1995.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria,

Esta Dirección General acuerda publicar las subvenciones otorgadas por este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social durante el cuarto trimestre del año 1995 en el «Boletín Oficial del Estado», detalladas en relación anexa.

Madrid, 29 de abril de 1996.—El Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

ANEXO

RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subvenciones tramitadas durante el cuarto trimestre de 1995

1. Aplicación presupuestaria: 19.103.322C.471

Finalidad: Asistencia Técnica a Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Perceptor	Importe — Pesetas
Sistemas Nuevas Tecnologías, SAL	945.000
Sociedad Cooperativa del Calzado Cosdan	540.142
Centro de Mecanización M-8, SAL	781.763
Provalex, SAL	1.574.502
Cooperativa Agrícola y Ganadera de Alicante, Coop. V.	1.677.725
Manuses S. Coop. de Venta Ambulante Comunidad de Madrid, Trabajo Aso.	1.036.017
Reparaciones Mecánicas Avilés, SAL	450.000

2. Aplicación presupuestaria: 19.103.322C.475

Finalidad: Subvenciones a cooperativas y sociedades anónimas laborales y gastos de mantenimiento e infraestructura.

Perceptor	Importe — Pesetas
Cristalver, SAL	163.475
Sociedad Coop. Los Escudos de Responsabilidad Limitada ..	366.870
Nile, Soc. Coop. Ltda.	4.585.920
Mac Place, S. Coop.	169.325
Montajes Electrocoop. Sdad. Coop.	1.147.118
Prosciencia, S. Coop. Ltda.	3.000.000
Río Aliso, S. Coop.	1.728.433
Roiser Rótulos Identificaciones y Scios., SAL	1.624.375
Colegio San José Lucero, Sdad. Coop. Ltda.	1.660.130
Fuente La Reina 82, SCL	1.642.536
Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Monte Azahar	5.541.084
Winner Car, SAL	2.000.000
Foxpol, SAL	1.499.400
Iberoservice Electrónica, SAL	1.500.000

Perceptor	Importe - Pesetas
Coop. Extremeña de Enseñanza Luz	7.500.000
Profesores Asociados Colegio Santa Cruz, S. Coop. Ltda.	636.563
Distribuciones Eléctricas Cantabria, SAL	2.641.731
Sdad. Coop. Ltda. Enseñanza Colegio Espíritu Santo	5.339.813
Café Bar Levante, Sociedad Cooperativa	408.075
Blonda Tapicerías, SAL	475.657
Ófiquattro, SAL	1.844.100
Vallesango, SAL	921.716
Cooperativa Industrial de Enseñanza Privada Sagrado Corazón de Jesús	1.084.333
Nile, Soc. Coop. Ltda.	1.660.043
Sdad. Coop. Ltda. Dafne	13.228.723
SCL La Cantuña	7.324.486
Cossio, SCL	1.005.254
Sdad. Coop. Valdecas	970.385
Europa Villaverde, Sdad. Coop. Ltda.	1.157.628
Centro de Estudios Castilla, S. Coop. Ltda.	865.982
Sdad. Coop. de Enseñanza Alhucema	24.620.554
Sdad. Coop. de Enseñanza Severo Ochoa de Ceuta	1.895.700
Coop. Limitada de Enseñanza San Francisco de Asís	685.076
Fuente La Reina 82, SCL	9.046.701
Nuestra Señora de los Santos, Soc. Coop. Ltda.	6.366.490
Sociedad Coop. Ltda. Antonio Machado de Parla	2.387.895
Sdad. Coop. Los Escudos de Responsabilidad Ltda.	941.804
Sdad. Coop. de Enseñanza Lorca San Pablo	3.593.578
Exclusivas Maesa, SAL	208.516
Ferrogias, SAL	175.879
Nereida Ingeniería, SAL	1.372.140
Estuches Gráficos, SAL	1.500.000
Alpina Tour, SAL	60.000
El Zoco del Pan, SAL	973.578
Mavicarpi, SAL	1.825.395
Colegio San Alberto Magno, Sdad. Coop.	2.062.367
Sociedad Cooperativa Limitada Codeppa	1.703.981
Consum, S. Coop. V.	30.976.611
Manuel Alba y Eduardo Herrero Interiorismo y Decoración, SAL	387.186
Electrosan, Tecnología y Servicio, SAL	1.045.625

3. Aplicación presupuestaria: 19.103.322C.484

Finalidad: Formación y promoción cooperativa.

Perceptor	Importe - Pesetas
Universidad Complutense de Madrid-Ministerio de Universidades e I.	7.000.000
Comité Español Permanente de Economía Social (CEPES) ...	7.740.960
Confederación de Coop. Agrarias de España, U. de Coop.	3.000.000
Unión de Coop. de Crédito Agrario y Rural (UNESCAR)	1.000.000
Unión de Cooperativas Madrileñas de Trabajo Asociado	170.000
Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid	1.763.000
Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo (IPADE)	1.831.000
Confederación Española de Coop. de Trabajo Asociado, Unión Coop.	2.418.499
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Pública	5.935.000
Comité Español Permanente de Economía Social (CEPES) ...	1.500.000
Unión Española de Coop. de Enseñanza	600.000
Fundación para el Fomento de la Economía Social	1.811.358
Unión Nacional de Coop. de Consumidores y Usuarios de España	1.000.000
Asoc. para la Formación Social (AFS)	2.918.631
Asoc. de Estudios Cooperativos (AECOOP)	573.035

4. Aplicación presupuestaria: 19.103.322C.485

Finalidad: Transferencias a asociaciones de cooperativas y sociedades anónimas laborales y otras entidades asociativas de la economía social.

Perceptor	Importe - Pesetas
Unió de Cooperativas de Treball Associat de les Illes Balears	2.500.000
Unión de Cooperativas Madrileñas de Trabajo Asociado	3.358.188
Unión de Coop. de Crédito Agrario y Rural (UNESCAR)	2.500.000
Agrupación de Sociedades Anónimas Laborales de Madrid (ASALMA)	4.000.000
Confederación de Coop. de Viviendas de España	3.942.715
Unión Nacional de Coop. de Consumidores y Usuarios de España (UNCCE)	1.491.218
Confederación de Coop. Agrarias de España, U. de Coop.	13.500.000
Agrupación de Sociedades Anónimas Laborales de Madrid (ASALMA)	2.000.000
Confederación Española de Coop. de Consumidores y Usuarios, Unión	8.152.284
Unión de Coop. de Transportes (UCOTRANS)	7.500.000
Unión de Cooperativas Madrileñas de Trabajo Asociado	641.812
Comité Español Permanente de Economía Social (CEPES) ...	8.500.000
Confederación Española de Coop. de Trabajo Asociado, Unión Coop.	13.771.730
Unión Nacional de Coop. de Consumidores y Usuarios de España (UNCCE)	711.175
Unión Española de Coop. de Enseñanza	6.000.000
Confederación Empresarial de Sociedades Anónimas	9.406.694

Subvenciones tramitadas durante el año 1995

5. Aplicación presupuestaria: 19.103.322C.489

Finalidad: Rentas subsistencia.

Perceptor	Importe - Pesetas
Agustín J. Medina Rodríguez	500.000
Alberto Rodríguez Fernández	500.000
Roberto Rodríguez Vidal	500.000
Jesús A. González Fernández	500.000
Marcos Villar Lueje	500.000
Bernardo Pérez Gómez	500.000
José Antonio Díaz García	500.000
Cesáreo Martínez Menéndez	500.000
Antonio Pérez Sierra	500.000
Guillermo Montes Samartino	500.000
José Camino Antuña	500.000
Consuelo del Campo Santos	500.000
Arturo Díez Peña	500.000
José Antonio Iglesias Magadán	500.000
Ramiro Castaño Soto	500.000
Juan López Contreras	500.000
Angel Cebada Pulpón	500.000
Moisés Meca Fuentes	500.000
Juan Claudio Martín Buil	500.000
Gemma Aparicio Lozano	500.000
Roberto Ramírez Rabadán	500.000
Jesús López Díaz	500.000
Eliás Juan Botrán Manzano	500.000
Santiago Gil Lorenzo	500.000
José Casado Casado	500.000
Cipriano López Marcos	500.000
Miguel Angel González Avila	500.000
Juan José Barragán Martín	500.000
Gregorio Rodríguez López	500.000
Juan Carlos Ganzo Chiquito	500.000
Angel Fresno González	500.000
José Luis González Cocaña	500.000
María Josefa Valle Torre	500.000
Juan Avelino Fombella Sanz	500.000
Juan Francisco Medina Terrado	500.000

Perceptor	Importe - Pesetas	Perceptor	Importe - Pesetas
María Teresa Llompart Oliver	500.000	Francisco Javier Alvarez Dorronsoro	500.000
Antonio Jesús Velasco Rodríguez	500.000	Domingo Martínez Aguilar	500.000
Nuria Alvarez Jordán	500.000	Inmaculada Serna García	500.000
Teresa Alvarez Jordán	500.000	María Jesús Martín Sánchez	500.000
Rosa Alvarez Jordán	500.000	Noelia Fresno Fresno	500.000
Javier Felipe Aznar	500.000	Daniel Plans Pérez	500.000
José Ramón Felipe Aznar	500.000	Paula Alvarez Rubiera	500.000
Carlos García Lorrio	500.000	Juan Fernando Vega Rodríguez	500.000
M. del Carmen García Lorrio	500.000	Fernando Aguilera Rodríguez	500.000
M. Angeles García Sanz	500.000	José Cereigido Fernández	500.000
Ana Isabel Gimeno Bernad	500.000	José Ramón Fernández Alvarez	500.000
M. Jesús Lázaro Cuenca	500.000	José Antonio Sánchez Casas	500.000
José Antonio Ramos Díaz	500.000	Ruth Alvarez Clemente	500.000
Yolanda Rubio Ibáñez	500.000	Francisco Domingo Malón-Ainaga	500.000
Nuria Rígina Murillo Navascués	500.000	María Luisa Cardona Sancho	500.000
M. Jesús Fernández Pinto	500.000	María Reyes Nieto Zarza	500.000
Alejandro Cuenca Cotanilla	500.000	Blanca María Díaz Viña	500.000
Guillermo García López	500.000	Mateo Juan Bosch Bosch	500.000
José Luis Ubeda Sanz	500.000	Nuria Corroto Díaz	500.000
Asunción Rodrigo Parral	500.000	Amparo López Masip	500.000
Félix Jesús Camarena Moreno	500.000	Ana Isabel Santamaría Romero	500.000
María Amaya García Díez	500.000	Asunción Alonso Rejón	500.000
Alicia Uceta Renilla	500.000	María Angeles González López-Serrano	500.000
Margarita Rodríguez Tamargo	500.000	María José Diéguez Josa	500.000
Ana María Gallego Páramos	500.000	María del Camino Argüello López	500.000
Antonio Eloy Laguna Santillán	500.000	Enriqueta Ferrero Fernández	500.000
Emilio Gálvez Figari	500.000	Margarita Fernández Celada	500.000
Juan Carlos Mas Soto	500.000	Julia Calvo Fernández	500.000
Rafael Gómez Charcán	500.000	Isabel Parrón Niso	500.000
María Eugenia Porras de la Hoz	500.000	Carmen Martínez Morales	500.000
Emilio Martínez Pinar	500.000	Carmen Teixeira Gandoy	500.000
Benito Gallardo Dávila	500.000	Inés Fernández Montes	500.000
Virginia Llera Aso	500.000	Víctor Manuel Suárez Prado	500.000
Matilde de Pedro Lázaro	500.000	Luis Fernando Sánchez Fanjul	500.000
Francisco Javier Antequera Bizarro	500.000	M. José Núñez Ródenas	500.000
José Hernández Saura	500.000	Yolanda Juez Jiménez	500.000
Marcos López García	500.000	Josefina Marta Gorostiza Gutiérrez	125.000
Horacio Antequera Bizarro	500.000	Ana Isabel Rodríguez Bárcena	125.000
María Rosario Martínez Canteli	500.000	María Luisa Menéndez Cañón	125.000
María Victoria Camblor Noval	500.000	María Alvarez Herranz	125.000
Tamara Sanz García	500.000	Emilia Cruz Sánchez	125.000
Enrique Cid Alvarez	500.000	Domingo Ibáñez Jiménez	125.000
María de los Angeles Ruiz Montoro	500.000	Ana Isabel Pérez Fernández	125.000
Francisco Puertas Sánchez	500.000	Ana María García Muñoz	500.000
Emilio Martínez Muñoz	500.000	Milagros Nieto Barroso	500.000
Gonzalo Ovíñ Canteli	500.000	María Esther González Martín	500.000
José Jesús Camblor García	500.000	Alicia Martín González	500.000
Raimundo Alonso Cueto	500.000	Isabel Martín Sánchez	500.000
Aurelio Moro Cueto	500.000	Alberta Sánchez García	500.000
Antonio Benito Martínez Martínez	500.000	Juliana de la Calle Sánchez	500.000
Manuel Cueto Posada	500.000	Oscar Jorrin Jorrin	500.000
Vicente Montes Gutiérrez	500.000	María del Pilar Aragón Moreno	500.000
Bernardo Fombella Vigil	500.000	Rafael Rivas Muñoz	500.000
Luis Angel Camino Vallina	500.000	Sonia Casaus Garcés	500.000
Javier Pastrana Faza	500.000	María Rosario Osanz Lafita	500.000
Angel Luis Menéndez Fernández	500.000	María Eva Gil Pérez	500.000
Juan Carlos Pastrana Faza	500.000	Lourdes Rived Marcellán	500.000
Javier Gancedo Ovíñ	500.000	Raquel Laita Sonsona	500.000
José Antonio Fernández Prieto	500.000	José Miguel Biota Luna	500.000
José María Domínguez San Andrés	500.000	Ricardo Aroca Marcellán	500.000
Raúl de Miguel Torrijos	500.000	Ana Carmen Arregui Abadía	500.000
María Pilar Encinas Toboso	500.000	María Isabel Abadía Huesca	500.000
Francisca Castellano Caballero	500.000	Eva María Aibar Gascón	500.000
Cristina Cruz Sánchez	500.000	Sofía Cortés Monsegur	500.000
Adoración Cisneros Velasco	500.000	Silvia Gil Pérez	500.000
Luisa Cantero Alonso	500.000	Ana Isabel Palacio Soteras	500.000
César Pérez Soria	500.000	Ana Isabel Reina Marcellán	500.000
Juan Carlos García Ferreiro	500.000	Mónica Fernández Gayo	500.000
Manuel Llusia Nieto	500.000	Pedro Cachero Armayor	500.000
Vicente Luis Baixauli Merino	500.000	Ceferino Trelles Río	500.000
María del Carmen Briz Hernández	500.000	José Manuel Trelles Río	500.000

Perceptor	Importe Pesetas
Carlos Vega Prado	500.000
Jesús María Pérez Arjol	500.000
David Rodríguez Armayor	500.000
María Isabel Erles Rincón	500.000
Carlos Monsegur Erles	500.000
Eva María Arregui Erles	500.000
María Luisa Laborda Pérez	500.000
Ana Belén Gil López	500.000
Vicenta María Pueyo Lamarca	500.000
Luis Alberto Joglar Alvarez	500.000
Cristian Martínez Muela	500.000
Víctor Javier Yáñez Santiago	500.000
Lourdes Gómez Román	500.000
Luis María Canteli Suárez	500.000
Luis Javier Ronzón Sánchez	500.000
Antonia Castillo Lebrón	500.000
María Mercedes Tuñón Arias	500.000
Susana Castañón Villoria	500.000
José Antonio Villar Gómez	500.000
Francisco Rancaño González	500.000
José Manuel Barrero Díaz	500.000
José García Fernández	500.000
Juan José Arango Arango	500.000
Antonio Martín García	500.000
Eugenio Víctor Ayuso	500.000
Lorenzo Herance Fernández	500.000
Pablo Iturbide Gila	500.000
María Mercedes Ucha Domingo	500.000
María Raquel Rodríguez Angel	500.000
María Elisa Carrasco Rodríguez	500.000
Juan Vicente Castellanos Quintana	500.000
Beatriz Navarro Núñez	500.000
Julián Sánchez Esparza	500.000
Pedro Martínez López	500.000
Francisco Ramón Soto	500.000
Antonio Esteban Calvo	500.000

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

11363 RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los Convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Gandía y Sant Andreu de la Barca, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.

El 17 de abril del presente año se firmaron, por el Ministro para las Administraciones Públicas, sendos Convenios entre los Ayuntamientos de Gandía (Valencia) y Sant Andreu de la Barca (Barcelona) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes escritas y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 1996.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Eugenio Burriel de Orueta.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA, EN APLICACION DEL ARTICULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN

En Madrid, a 17 de abril de 1996

REUNIDOS

Don Juan Lerma Blasco, Ministro para las Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Doña Josefa Frau Ribes, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gandía (provincia de Valencia), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 1987) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Gandía.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Gandía solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Gandía de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Gandía se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.